



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 295-2024-OGAF-MDV/LC.

Jofre

Vilcabamba, 17 de setiembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0621-2024 de fecha 06 de junio del 2024, ACTA DE MUTUO ACUERDO de fecha 31 de agosto del 2024, Informe N° 114-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC de fecha 04 de setiembre del 2024, Informe N° 2901-2024-OHE-GIDUR- MDV/LC de fecha 06 de setiembre del 2024 e Informe N° 0245-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato** (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 06 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la Orden de Servicio N° 0621-2024, con la contratista GUTIERREZ VALLEJOS FLORA, con RUC N° 10239042827, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 3 M3 CAPACIDAD MAQUINA SECA, para el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto contractual de S/. 11,700.00 (once mil setecientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 95 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, mediante ACTA DE MUTUO ACUERDO de fecha 31 de agosto del 2024, el Ing. Moisés Chiochi Peralla en calidad de Residente, Ing. José Luis Monterroso Comejo Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO" y la Sra. GUTIERREZ VALLEJOS FLORA en su condición de contratista del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 3 M3, se reúnen con la finalidad de resolver de forma parcial la Orden de Servicio N° 0621-2024, por 13 días efectivos que asciende a la suma S/. 1,950.00 soles.

Que, con Informe N° 114-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC de fecha 04 de setiembre del 2024, el Residente de obra - Ing. Moisés Chiochi Peralla, solicita Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0621-2024, en atención al numeral 12.1.6 de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) UITs en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, señala que resuelve el contrato en los siguientes casos, causal c) por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato.

Que, con Informe N° 2901-2024-OHE-GIDUR- MDV/LC de fecha 06 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, solicita Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0621-2024, por el saldo de s/. 1,950.00,





en atención al servicio de alquiler de volquete de 3M3, para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por ajustarse a lo establecido en el literal d) del numeral 12.6.1 de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) UITs en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.



Que, con Informe N° 0245-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, el abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística - Abog. Santiago Laurel Montesinos, luego del análisis CONCLUYE que corresponde RESOLVER PARCIALMENTE la Orden de Servicio N° 0621-2024, suscrito con la contratista GUTIERREZ VALLEJOS FLORA, con RUC N° 10239042827, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 3 M3 CAPACIDAD MAQUINA SECA, para el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto de S/. 1,950.00 (mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), por la paralización de la obra que genero la imposibilidad de continuar con el servicio para el proyecto, correspondientes a 13 días efectivos, conforme lo señala el acta de mutuo acuerdo de fecha 31 de agosto del 2024, el mismo que se encuentra dentro de los presupuestos de las causales que se ajustan normativamente a la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) UITs en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-AMDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, delega facultades y atribuciones administrativas y resolutorias al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0621-2024, suscrito con la contratista GUTIERREZ VALLEJOS FLORA, con RUC N° 10239042827, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 3 M3 CAPACIDAD MAQUINA SECA, para el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto contractual de S/. 1,950.00 soles, correspondientes a 13 días efectivos, de conformidad al literal **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato**, numeral 12.1.6 del apartado XII de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la contratista GUTIERREZ VALLEJOS FLORA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática, para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Uc. Michel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR (E) DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

